



**RESOLUCIÓN DE 04 DE OCTUBRE DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS RELACIONES PROVISIONALES DE EXCLUIDOS Y DE ADJUDICATARIOS DE LAS AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO (Tramo 2) CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2020/2021, DESTINADAS A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN Y OTRO PERSONAL DOCENTE NO SUJETO NI A CONVENIO COLECTIVO NI A ACUERDO SECTORIAL DOCENTE, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Por Orden 1515/2021, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud, se aprueban las bases y se convoca el procedimiento para la concesión de las ayudas para el desplazamiento para el curso escolar 2020/2021, destinadas a los profesores de Religión y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente, al servicio de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base Cuarta de la convocatoria, el fondo destinado a las ayudas, se distribuirá entre el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente al servicio de la Comunidad de Madrid, en dos tramos diferenciados:

Mediante el tramo 1, se asignará una ayuda de 100 € al personal que hubiera prestado servicios efectivos durante la totalidad del curso escolar, o bien una cantidad proporcional, si la prestación de servicios hubiere sido inferior.

Determinado el importe global del fondo a asignar por este tramo, el fondo restante se distribuirá entre todos los solicitantes en concepto de ayuda a la financiación del coste al que ascienda el gasto por el abono de transporte que cubra el desplazamiento entre el domicilio y el centro de trabajo del solicitante (Tramo 2).

A la vista de lo anterior y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18 del Decreto 288/2019, de 12 noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud y, asimismo, en base a lo dispuesto en el apartado 7 de la base sexta.- "Procedimiento para la asignación de las ayudas al desplazamiento: tramo 2" de la precitada convocatoria, esta Dirección General

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Publicar a partir del día 07 de octubre de 2021, la relación provisional de adjudicatarios de las ayudas al desplazamiento, por el tramo 2, incluyendo la modalidad, el tipo de abono y el número de meses por los que se concede la ayuda correspondiente al curso escolar 2020/2021, destinadas a profesores de Religión y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente, al servicio de la Comunidad de Madrid.



Dicha relación se expondrá en los lugares indicados en la base sexta.- “*Procedimiento para la asignación de las ayudas al desplazamiento. Tramo 2*”, apartado 7, de la Orden 1515/2021, de convocatoria.

**SEGUNDO.** Publicar asimismo, en la fecha y en los lugares arriba señalados, la relación provisional de excluidos y causas de exclusión, correspondientes a dicha convocatoria.

**TERCERO.** En caso de desacuerdo, los interesados podrán presentar escrito de subsanación, en el modelo establecido al efecto, que figura como Anexo III de la Orden de convocatoria, junto con la documentación que acredite la subsanación del motivo de exclusión. Todo ello, dirigido a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, **en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su exposición, en la forma y lugares especificados en el apartado 5.1 de la base Sexta de la citada Orden.

**CUARTO.** Los participantes que figuran en el listado provisional de excluidos por la causa “*CONSULTA CRTM NO APORTA DATOS. DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN RECARGAS*”, ante la ausencia de información sobre las recargas de abono de transportes realizadas para el desplazamiento al centro de trabajo, durante el curso escolar 2020-2021, para subsanar la exclusión deberán aportar copia de la documentación acreditativa de las recargas efectuadas en dicho periodo, en los términos que se especifican en el apartado 4.1 de la base Sexta de la Orden de convocatoria y presentarlo con la solicitud de subsanación (Anexo III), en la forma y lugares que se indican en el apartado tercero de esta resolución.

**QUINTO.** Quienes no realicen la correspondiente subsanación quedarán excluidos de la convocatoria de concesión de ayudas por gastos de desplazamiento para el curso escolar 2020-2021.

**Madrid, 04 de octubre de 2021**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Miguel José Zurita Becerril**

